



SDM-DSVCT-198385-18
(Para responder cite este número)

Bogotá D.C.,

21 SEP 2018

Arquitecta
TATIANA VALENCIA SALAZAR
Subgerente de Gestión Urbana
Empresa de Renovación Urbana
Autopista Norte No. 97-70 Pisos 3 y 4
Teléfono: 359 94 94
Ciudad

Asunto: Alcance al oficio SDM-DSVCT-152968-18 Aprobación Estudio de Tránsito para el Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional

Respetada arquitecta Tatiana:

Dando alcance al oficio SDM-DSVCT-152968-18 mediante el cual se emitió concepto técnico favorable al Estudio de Tránsito para el Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional y de acuerdo con la reunión adelantada en la Secretaría Distrital de Movilidad con la Secretaría Distrital de Planeación y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, y una vez revisada la última versión del estudio, se da alcance al numeral 7 del Acta de Compromisos anexa al oficio de aprobación a continuación:

1 ANTECEDENTES

En el oficio de aprobación SDM-DSVCT-152968-18 se emitió concepto a partir de la información presentada en la última versión radicada el 20 de junio de 2018, y como resultado de las reuniones realizadas el 09 de mayo de 2018, 06 de junio de 2018, 13 de junio de 2018, 19 de junio de 2018, 28 de junio de 2018, 17 de julio de 2018 y 18 de julio de 2018 y al número radicado se requiere la modificación de los siguientes aspectos:

1. En el numeral 7 del Acta de Compromisos, Consideraciones Generales, en el quinto párrafo se describe lo siguiente:

(...) "Teniendo en cuenta la magnitud del proyecto y con el objeto de mitigar su impacto en la seguridad vial y en la movilidad, se solicita presentar ante la Secretaría Distrital de Movilidad los análisis de movilidad específicos para mitigación de impactos para los usos de oficina, para los usos de comercio en establecimientos con áreas de venta superiores a los 2.000 m², se requerirá Estudio de Tránsito en el cual se establezcan las acciones de mitigación que garanticen la adecuada operación en términos de tránsito y seguridad vial, de conformidad con lo establecido en el Decreto 596 de 2007. Asimismo, se deberá presentar un análisis de movilidad previo al inicio de construcción de cada etapa, en el cual se presenten las obras de infraestructura vehicular, peatonal y de ciclo-usuarios específicas para cada una y su conectividad con la infraestructura existente." (...)



De lo anterior se han derivado las siguientes modificaciones y consideraciones.

2 MODIFICACIONES.

Mediante oficio SDM-DSVCT-152968-18, esta Dirección emitió concepto favorable al Estudio de Tránsito para el Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional, y se resuelven las siguientes modificaciones, a cada numeral anteriormente enunciado:

1. En el numeral 7 del Acta de Compromisos, Consideraciones Generales, en el quinto párrafo, se modifica el enunciado a:

(...) "Teniendo en cuenta que el Plan Parcial de Renovación Urbana Voto Nacional plantea usos dotacionales y de comercio de escala urbana y metropolitana que requieren plan de implantación o plan de regularización y manejo, así como también para otros usos, que conforme con el numeral 3 del artículo 182 del Decreto 190 de 2004¹, el decreto 596 de 2007 requieran estudio de tránsito y/o estudio de demanda y atención a usuarios, para los cuales en la etapa de formulación del plan parcial no se tiene planteamiento arquitectónico² que permita precisar las acciones de mitigación en cuanto a ubicación de accesos, cupos de estacionamientos para otros tipos de vehículos como camiones, taxis, ambulancias, etc., para dar cumplimiento a todas las acciones de mitigación relacionadas con accesibilidad y provisión de estacionamientos requeridas en los planes de implantación³ y planes de regularización y manejo⁴ y con el objeto de mitigar el impacto en

¹ El artículo 182 del Decreto 190 de 2004 establece:

"Artículo 182. Accesos vehiculares a predios con frente a vías de la malla vial arterial. El número de accesos vehiculares será limitado de la siguiente manera:

(...) "3. El acceso vehicular a predios desde la malla vial arterial se sujetará a las siguientes reglas:

- a. Para estacionamientos cuya dimensión o tipo de actividad económica esté clasificada como de escala metropolitana, urbana o zonal. El espacio para la atención de la demanda de acceso vehicular al inmueble o desarrollo deberá garantizar la acumulación de vehículos dentro del predio, de manera que se generen colas sobre las vías públicas. En todo caso la propuesta de atención de la demanda vehicular deberá contar con la aprobación de la Secretaría de Tránsito y Transporte (STT) y la de acceso vehicular deberá cumplir las normas viales vigentes." (...)

² De conformidad con el Anexo 2 –Contenido mínimo estudios de tránsito (ET) y Estudios de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU)- del Decreto 596 de 2007 con los ET y los EDAU se requiere presentar:

5.2 Sistema de control de acceso vehicular propuesto, localización y cantidad de dispositivos.

5.4 Descripción y análisis de operaciones de cargue y descargue de mercancías.

5.5 Descripción y análisis del manejo interno del servicio de taxis – Aplica para escalas metropolitana y urbana.

6. Parqueaderos.

7.8 Esquemas de flujos peatonales.

7.10 Esquemas del análisis de colas al acceso vehicular al proyecto y en puntos críticos

7.11 Planos arquitectónicos debidamente acotados y en escala adecuada, en donde se observen la localización de los parqueaderos de todos los tipos de usuarios, el área de cargue y descargue, líneas de circulación interna peatonal y vehicular y los sitios de acceso y salida.

³ El literal d –Las condiciones de acceso vehicular y peatonal- y el literal e - La exigencia adicional de estacionamientos, si se requiere- del numeral 3 del artículo 6 del Decreto 1119 de 2000 (Por el cual se reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de planes de implantación) establece que se deben presentar operaciones y acciones para el adecuado funcionamiento del uso relacionada con accesibilidad vehicular, peatonal y estacionamientos. Norma que es concordante con las exigencias de los numerales 5 y 6 del Anexo 2 del Decreto Distrital 596 de 2006, así como el artículo 22 del Decreto Distrital 319 de 2006 (Exigencia de espacio para taxis en Plan Maestro de Movilidad).

⁴ El numeral 2 del literal D del artículo 11 del Decreto 430 de 2005 (Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y
PM04-PR03-MD01 V.2.0

